

**RESOLUCIÓN No. 001  
13 de febrero de 2024**

“Por medio de la cual se reglamente el procedimiento para la realización de la Convención Nacional del Partido Centro Democrático, y se dictan otras disposiciones”

**LA DIRECTORA DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme al **ARTICULO 32 DE LOS ESTATUTOS**. La convención nacional es el máximo órgano de decisión del Partido. Sus decisiones son de carácter vinculante para todos los organismos y miembros del partido Centro Democrático. La Convención Nacional es una instancia amplia de participación de los miembros de todas las regiones del país.
2. Que conforme con el **ARTÍCULO 36 PERIODICIDAD**. La Convención Nacional del partido se celebrará en la ciudad de Bogotá D.C. La Dirección Nacional podrá autorizar la celebración de esta en otro lugar o la realización de una convención no presencial empleando medios tecnológicos idóneos, que permitan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, que guarden prueba de la reunión.
3. Que conforma al **ARTÍCULO 37. CONVOCATORIA**. La Convención Nacional ordinaria será convocada con un mínimo de antelación de cuatro (04) semanas. (...).
4. Que mediante Memorando No. 002 del 2024, aclarado por el Memorando No. 003 del 01 de febrero de la presente anualidad, la Directora Nacional del Partido Centro Democrático en uso de la facultad establecida en el **numeral 12 del artículo 42**, estatutario, se permitió convocar a la realización de la Convención Nacional ordinaria de nuestra colectividad política, estableciendo como fecha para la realización de esta el **sábado 09 de marzo de 2024**; de conformidad con lo señalado en el **artículo 37 estatutario**, la cual se realizará de manera virtual.

Que, en consecuencia, de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. INFÓRMESE.** Que de acuerdo al memorando No. 001 y 002 ambos expedido en febrero de 2024, se anunció la convocatoria para la realización de la convención nacional ordinaria que se realizará el **sábado 09 de marzo** de la presente anualidad bajo la modalidad **virtual**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. QUORUM:** Que la convención nacional ordinaria requerirá un quorum **1) DELIBERATORIO** correspondiente al 20% de los miembros convencionistas acreditados. **2) QUORUM: DECISORIO**, la convención nacional ordinaria requerirá un quorum decisorio para la adopción de decisiones de la mitad más uno de los miembros virtuales al momento de la votación.

**ARTÍCULO TERCERO. MIEMBROS DE LA CONVECIÓN NACIONAL.** Serán miembros de la convención nacional y tendrán derecho a asistir con voz y voto:

#### **MIEMBROS POR DERECHO PROPIO.**

- El Presidente Fundador, quien la presidirá. En su ausencia le corresponderá la Presidencia de la Convención al Director Nacional.
- El Director del Partido.
- Los Directores Honorarios.
- Los miembros de la Dirección Nacional.
- Los miembros del Comité Político.
- Los miembros de la Bancada de Congresistas, Diputados, concejales y Ediles.
- Quienes hayan sido elegidos como congresistas avalados por el Centro Democrático y continúen siendo miembros.
- Los miembros de la Junta de Administración, el Secretario General y el Tesorero.
- Quienes ostentaron cargos uninominales de elección popular avalados por el Centro Democrático y continúen siendo miembros.

**ARTÍCULO CUARTO.** Que la Directora Nacional autorizó y reglamentó la designación de cupos para funcionarios (as) que desempeñaron altos cargos en representación del partido entre los años 2002 y 2010, los miembros de la reserva activa y excandidatos a cargos uninominales y de corporaciones públicas que participaron en la contienda electoral del 29 de octubre de 2023, así:

#### **MIEMBROS POR REGLAMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.**

- Se asignará un número de hasta **50 cupos** para quienes hayan ocupado altos cargos del Estado en representación del Centro Democrático o en el gobierno del 2002 a 2010; Ministros, Viceministros, Directores de Departamentos Administrativo, Superintendentes y Embajadores.
- Se designará un número de hasta **50 cupos** Oficiales de insignia, Generales y Almirantes de la Reserva Activa de las Fuerza Pública Colombiana. Incluidos los 32 representantes de la reserva activa que hacen partes de los diferentes directorios departamentales más Bogotá y el exterior.
- Miembros de los órganos de asesoría y consulta del nivel nacional.
- Los miembros del Comité Nacional de Juventudes.

#### **DELEGADOS REGIONALES POR ELECCIÓN.**

- Mil (1.000) delegados que serán seleccionados, por tres criterios a saber: representación municipal, población y participación electoral, que para la presente convención serán distribuidos por la subdirección política obedeciendo a las reglas fijadas en el estatuto así:
- El 50% de los cupos asignados a los departamentos debe distribuirse a los miembros que conforman los directorios municipales.

- Un 25% de los cupos asignados al departamento debe distribuirse entre los excandidatos del Partido que participaron en la contienda electoral del 29 de octubre de 2023.
- El 25% restante de los cupos asignados a los departamental puede ser distribuido a discrecionalidad del directorio departamental.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Dentro de los cupos asignados por departamentos están incluidos los miembros de las direcciones departamentales, es decir los seis (06) miembros de la sociedad civil escogidos en la convención departamental y el coordinador respectivo, para un total de siete (7) cupos asignados a la dirección departamental, esto siempre y cuando en dicho departamento se hubiera realizado convención departamental.

• **DELEGADOS ELEGIDOS POR CADA COMITÉ SECTORIAL Y GRUPOS POBLACIONALES:**

- Cinco (05) representantes por cada uno de los comités sectoriales y grupo poblaciones.

**ARTÍCULO QUINTO: ACREDITACIÓN.** Cada uno de los miembros convencionistas que se conectes de manera virtual en el enlace dispuesto por el Partido para el desarrollo de la Convención Nacional deberán estar debidamente inscritos y acreditados en la base de datos, que se verificara al momento de ingresar al evento, aclárese que la calidad de miembro convencionista es personal e intransferible, no se admitirá delegación alguna.

**Parágrafo Primero.** Se entiende por miembro convencionista acreditado, todo aquel que se inscriba y diligencie el formulario previo a la celebración de la convención nacional ordinaria, y que en virtud del artículo 127 constitucional, no se encuentre dentro de los órganos a los que les está expresamente prohibido tomar parte en las actividades y controversias de los partidos políticos.

**Parágrafo Segundo.** Tampoco podrán participar en la convención nacional ordinaria quien en cumplimiento del artículo 131 estatutario se encuentre inmerso en procesos disciplinarios internos con medida de suspensión provisional de prohibición temporal del ejercicio de sufragio activo y pasivo para actividades internas del partido o en su representación.

**ARTÍCULO SEXTO. CENSO DE CONVENCIONISTAS. ORDENESE.** A la Secretaría General certificar antes de la realización de la convención nacional, el censo de los miembros convencionistas que participaron en la convención nacional y publicarlo en la página web del Partido.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. MODALIDAD DE LA CELEBRACIÓN DE LA CONVENCION NACIONAL.** La Dirección Nacional, en cumplimiento del artículo 35 estatutario, autorizó que el desarrollo de la convención nacional será virtual y se garantizará la conexión virtual a los espacios presenciales en cada uno de los departamentos incluido el exterior.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El partido Centro Democrático, garantizará la utilización de sistemas o mecanismos que permitan guardar constancia de manera clara de la información, asistencia, intervenciones y determinaciones que se presenten en la convención nacional.

**ARTÍCULO NOVENO. DIVULGACIÓN:** El área de comunicaciones del partido deberá informar la celebración de la Convención nacional a través de las redes sociales

que maneje el partido, el envío de correos electrónicos máximos y mensajes de textos, hasta antes de la realización de la convención nacional extraordinaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El Jefe de la Oficina Jurídica del Partido es el garante en la verificación del cumplimiento de los requisitos de celebración de la convención nacional ordinaria, apoyando su labor en los contenidos normativos, de los Estatutos, de las resoluciones pertinentes expedidas por el Partido para el asunto y en especial la obligación de verificar la convención del partido.

En los departamentos donde participen de la convención nacional habrá un veedor ad hoc, designado por la Oficina jurídica, previa delegación de esta función, quienes verificarán tal convención en la forma establecida.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”**



**NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA**  
Directora Nacional  
Partido Centro Democrático

Proyecto: Edgar Barraza B./Coordinador Jurídico  
Revisó: Wilson Alberto Núñez/Jefe Oficina jurídica  
Aprobó: Gabriel Vallejo Chujfi/Secretaría General

